

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2018-00185 00

En atención a la actuación surtida, el Juzgado dispone:

1° Se requiere a la Doctora Celmira Amaris Echavez designada en el presente asunto como la liquidadora, para que se sirva tomar posesión del cargo, so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales correspondientes. Por secretaría líbrese comunicación.

2° Téngase en cuenta que el acreedor hipotecario Banco AV Villas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 566 del C.G.P., se hizo parte dentro del proceso de la referencia a través de apoderada judicial, quien presentó y acreditó la relación de créditos que adeuda la señora Yaqueli Vanegas Ospina, la cual será tenida en cuenta en su oportunidad.

Así las cosas y conforme al poder allegado, se reconoce personería a la abogada Leidy Viviana Niño Rubio, como apoderada de dicha entidad financiera, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día siete (7) de febrero de 2023
Por anotación en estado N° **13** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980dbe4340dff3221cd3e88a66a2bb432c88c988bcf9ea2c59a7c7a279c8339**

Documento generado en 06/02/2023 12:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>